

SUMARIO

Cabos sueltos	1
Estándar y paridad	
Comunicaciones	2
Congresos	
Escuela de Traductores de Toledo	
Nuevos Becarios	
Colaboraciones	4
Terminología bancaria	
Terminología jurídica	
Reseñas	7
Gramática de Alarcos	

Cabos sueltos

Estándar y paridad de poder adquisitivo

Paula Álvarez (grupo G) nos indica, basándose en una nota de Eurostat, que no hay que confundir la *parité* con el *standard*. Si comparamos con las monedas de cada país, el *standard* vendría a equivaler a la moneda en cuestión (franco, marco, etc.), mientras que la *parité* equivaldría al tipo de cambio; es decir: la *parité* es la fórmula que se emplea para calcular el *standard*. Respecto a la segunda parte de la expresión, es preferible **poder adquisitivo** a **poder de compra**, pero eso es lo de menos. Lo importante es distinguir entre *standard* y *parité*. Por consiguiente, propone:

Standard de pouvoir d'achat
(SPA)
Parité de pouvoir d'achat
(PPA)

Estándar de poder adquisitivo
(EPA)
Paridad de poder adquisitivo
(PPA)

Purchasing power standard
(PPS)
Purchasing power parity
(PPP)

Comunicaciones

Congresos

Durante el segundo semestre de este año van a celebrarse varios congresos de interés. Por ahora hemos recibido información de los siguientes:

Del 20 al 23 de septiembre en Bilbao: XI Congreso de la Sociedad Española para el Procesamiento del Lenguaje Natural, organizado por las Facultades de Filosofía y Letras y de Informática de la Universidad de Deusto.

Del 28 de noviembre al 2 de diciembre en Madrid: VI Encuentros Complutenses en torno a la Traducción, organizados por el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores de la Universidad Complutense.

Para más precisiones, dirigirse a Xavier Valeri (tel: 34712).

Exposición sobre la Escuela de Traductores de Toledo

Con motivo de la Presidencia española de la UE, el Servicio de Traducción de la Comisión organizará una exposición sobre la Escuela de Traductores de Toledo, que pretenderá destacar el papel de la traducción como elemento de progreso y tolerancia dando a conocer el pasado y el presente de la Escuela, así como poner de relieve el influjo de ésta en el desarrollo de la cultura occidental.

Como en ocasiones anteriores, la exposición se celebrará alternativamente en locales de la Comisión de Luxemburgo y de Bruselas, lo que permitirá darle una enorme difusión entre los funcionarios de la Comunidad y, sobre todo, entre los miles de congresistas, delegados nacionales, etc. que visitarán dichos locales a lo largo del semestre. Aunque todavía no hay fechas definitivas, podría tener lugar en los meses de noviembre y diciembre. En Bruselas será inaugurada probablemente por la Ministra de Cultura y en Luxemburgo, por el alcalde de Toledo.

La exposición tendrá carácter muy divulgativo y general, y se dirigirá a un público no español fundamentalmente. Se apostará por una concepción moderna basada en paneles explicativos, gráficos, ilustraciones fotográficas, objetos, etc. Los textos que se exhiban irán en español y, en la medida de lo posible, en las demás lenguas de la UE.

Javier Valeri, coordinador lingüístico de las unidades españolas, proporcionará más información a quien lo desee.

Joaquín Calvo Basarán
JMO A3/70
34442

NUEVOS BECARIOS

En nombre de todos los traductores españoles queremos, con algo de retraso, dar la bienvenida a los nuevos becarios que, desde el pasado mes de marzo, están trabajando con nosotros en las unidades de Traducción y en Terminología.

Bruselas:

Unidad D-4: Ana Rosa Ramón Gonzalo, lda. en Filología Francesa por la Universidad de Zaragoza.

puntoycoma, nº 32/abril de 1995

Unidad E-4: Rocío Mantaras Ruiz, Ida. en Traducción e Interpretación por la Universidad de Granada.

Unidad B-4: Elena Otero Prada, Ida. en Filología Inglesa por la Universidad de Alcalá de Henares.

Terminología Marta Artero Fernández, Ida. en Filología Inglesa por la Universidad de Oviedo y diplomada en Traducción por la Universidad de Ginebra.

Unidad C-4: Jaime Barón Thaidigsmann, Ido. en Filología Clásica por la Universidad Complutense.

Luxemburgo:

Unidad F-4: María Calzada Pérez, Ida. en Traducción e Interpretación por la Universidad de Granada.

Unidad G-4: Begoña Juárez Pérez, Ida. en Filología Inglesa por la Universidad de Santiago.

Colaboraciones ??

Terminología bancaria

Rafael Gil Esteban, traductor jurado y autor de un diccionario de terminología bancaria inglés-español dio una conferencia en el Servicio de Traducción (Bruselas) el pasado 6 de marzo. El conferenciante repartió, además, unas útiles notas, disponibles en la biblioteca española, sobre aspectos prácticos de la traducción de textos ingleses de banca. La lista que os presentamos a continuación recoge las respuestas de Rafael Gil a algunas dudas surgidas en las unidades de traducción. No se trata de términos oficiales, sino de los utilizados por el autor en su trabajo como traductor de un importante banco español.

El desarrollo constante de los mercados bancarios y bursátiles hace deseable una normalización terminológica todavía inexistente en español. El hecho de que sean empresas comerciales las que "venden" y nombran estos productos es un obstáculo para la clarificación terminológica y una fuente de insospechados neologismos. A menudo se busca la originalidad y novedad a cualquier precio para desmarcarse de la competencia: el conferenciante puso el ejemplo de una entidad bancaria española que presentaba, como gran primicia, unos créditos "revolventes", en una interpretación algo libre del *revolving* inglés, que significa más bien, en el contexto financiero, **autorrenovable**.

Para más información sobre este tema, consúltese la lista bilingüe de terminología bursátil publicada en el *Puntoycoma* nº 15.

INGLÉS

ESPAÑOL (*)

Basis swap 1) "Swap" de referencia; 2) "Swap" sobre "swap"; 3) "swap" cuyo tipo de interés se ha concertado con base al de otro, anterior

Beta

Coefficiente de rentabilidad

Collective investments undertakings 1) Contratos de inversión colectiva; 2) Compromisos de inversión colectiva

Cross-currency interest-rate swap "Swap" de tipos de interés multdivisa

Delta Coeficiente de volatilidad

Delta-weighted futures Futuros con un coeficiente de volatilidad compensado

Duration-based 1) Basado en su duración; 2) Con base a la duración

Duration-weighted position Posición compensada con su duración

Equity indices Índices de cotización de valores de renta variable

Forward commitments Contrataciones a plazo

Forward forward Plazo contra plazo

Forward -forward deposits 1) Depósitos "plazo contra plazo"; 2) "Swap" de dos operaciones ligadas, a plazo

Forward purchase agreement Contrato de compraventa a plazo

Fully offsetting 1) Plenamente compensable; 2) Liquidable por la totalidad

Interest-fixing date Fecha de referencia para fijar el interés

Long position 1) Posición larga; 2) Divisa comprada

Mark to market 1) "Mercado contra mercado"; 2) Fijar precio según mercado; 3) Precio establecido con base al de mercado

Net off against an offsetting position Liquidar posiciones entre monedas convertibles y no convertibles mediante compensación de saldos

Netting Liquidación mediante compensación de saldos

NIFs (note issuance facilities) Línea de emisión de pagarés

Offsetting position Posición entre una moneda convertible y otra que no lo es

OTC (over the counter) Fuera del mercado

OTC option Opción fuera del mercado

Outright forward purchase agreement Contrato de compraventa a plazo, en una sola operación (seguros de cambio)

Overall gross position Posición global bruta

Overall net position Posición global neta

Position risk on a traded debt instrument 1) Posición-riesgo sobre títulos de renta fija o or equity variable cotizados 2) Posición-riesgo sobre obligaciones o acciones cotizadas en bolsa

Position-risk requirements Requisitos de la posición-riesgo

Replacement cost Coste de reposición

RUF (revolving underwriting facility) Línea autorrenovable de colocación de emisiones

Short position Divisa vendida

Spot forward "Contado contra plazo"

Stock-index futures 1) Futuros de indexación bursátil; 2) Futuros indizados en bolsa; 3) Futuros reseñados en el índice de cotización bursátil

Sub-underwritten 1) Semisuscrito; 2) Sin suscribir por completo; 3) No suscrito en su totalidad

Underwriting positions 1) Posiciones de suscripción; 2) Posiciones de colocación 3) Posiciones de aplicación

Unmatched weighted long position 1) Posición larga no compensada; 2) Divisas compradas sin (la correspondiente) contrapartida de compensación

Warrant Opción "Warrant"

Weight 1) Peso; 2) Valor ponderado; 3) Importancia

Weighted positions 1) Posiciones ponderadas; 2) Posiciones compensadas (entre sí)

Weightings shown (Importancia de los) valores reseñados

Yield to maturity 1) Rentabilidad hasta el vencimiento; 2) Rentabilidad generada al vencimiento

^(*)Hemos respetado la presentación tipográfica del autor. Los términos ingleses utilizados en español deberían ir entre comillas, p. ej: Opción *Warrant*.

Luis González
Terminología

A propósito de expresiones tales como **legislativo, legal, norma, normativa, reglamento, reglamentario, reglamentación.**

En mi (mis pocos años) experiencia como revisor de esta Casa he podido comprobar la confusión, evidentemente disculpable, en el uso de las expresiones arriba citadas. Ello me incita a intentar aclarar los conceptos que tales palabras implican, dentro de los límites que mis conocimientos permiten.

Legislativo: Relativo a la institución que está revestida del poder de dictar leyes: poder legislativo, cámara legislativa, etc.

Legal: Tiene dos acepciones claras: 1º) relativo a las leyes (no a las disposiciones administrativas) o conforme a lo dispuesto en la ley; así, Directiva... relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas..., o bien el contrato de compraventa entre A y B cumple todos los requisitos legales. 2º) Relacionado con la justicia en general como, p. ej., medicina legal.

Norma: Es un concepto comodín en literatura jurídica. Norma es toda disposición que emana de una potestad legitimada para dictarla o que se ha impuesto en la sociedad por el uso o la costumbre. Así, una circular del Banco de España sobre coeficientes obligatorios de la banca es una norma, como lo es también la cláusula FOB o CiF aplicable al comercio internacional y, por supuesto, Las leyes y disposiciones administrativas.

Normativa: Aquí es donde se producen las mayores confusiones, derivadas de una mala práctica comunitaria. La normativa no es una norma concreta, sino un conjunto de normas afines y referidas a un mismo ámbito. Así, la normativa de pesca de las Islas Comores. Hay que tener cuidado al utilizar esta expresión pues puede emplearse incorrectamente; no puede decirse la normativa del Ministerio de Trabajo sobre contratos a tiempo parcial, cuando nos estamos refiriendo a una disposición concreta, pues habría de decirse la norma del Ministerio de trabajo sobre plasmada en el Real Decreto ...

Reglamento: Es la norma o disposición más usual en la Administración pública. Es, por tanto, un tipo de norma específico del sector público, que hay que diferenciar claramente de las normas dictadas por el Parlamento (leyes).

Reglamentario: Que afecta, emana o tiene relación directa con los reglamentos. Así, potestad reglamentaria de la Administración, disposiciones reglamentarias, etc.

Reglamentación: En sentido estricto, conjunto de reglamentos. La dificultad con este concepto estriba en que se ha extendido su uso de tal manera que puede significar un conjunto de disposiciones sobre una materia determinada, sin que hayan de ser exclusivamente reglamentos. Así: la reglamentación española sobre incapacidad laboral permanente. Se recomienda utilizarlo lo menos posible.

Se adjunta un breve glosario en cuatro lenguas (FR, EN, DE y ES) que puede ser útil para la práctica cotidiana.

Glosario

ES	FR	EN	DE
legislativo	législatif	legislative	-gesetzgebend, legislativ, gesetzgeberisch,
legal	légal	lawful, legal, statutory	-gesetzlich, rechtmässig
norma	norme, règle	standard, rule, provision	-Bestimmung, Regel, Vorschrift
normativa	règlementation	normative, regulation	-Regelung
reglamento	règlement	regulation, by-law, rule	Ordnung, Vorschrift
reglamentario	règlementaire	pertaining to regulations	-vorschriftsmässig, vonschriftgemass
reglamentación	règlementation	regulation, regulating	-Regelung, Ordnung, Vorschriften

Juan A. Boter Sans

B-4

Reseñas

Emilio Alarcos Llorach, *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 1994

A mediados del año pasado se publicó la esperada gramática de Alarcos, que estaba destinada a ser la nueva gramática de la Real Academia y se editó finalmente como el primer volumen de una nueva colección académica (la colección *Nebrija y Bello*)

La obra de Alarcos se caracteriza, como toda buena gramática, por su exhaustividad, es decir, por la voluntad de no restringirse a una variedad o norma concreta del español (por ejemplo, la norma culta)¹, para lo cual el autor toma como base un amplísimo corpus extraído de obras de escritores españoles y americanos.

Alarcos es un lingüista que en todos sus estudios gramaticales del español desde un punto de vista sincrónico ha adoptado un método de análisis funcionalista. Según esta orientación teórica, en la que se encuadran diversas escuelas lingüísticas, las unidades gramaticales deben definirse por su comportamiento en el discurso y no a partir de su significado. No obstante, Alarcos no es funcionalista a ultranza y en él el sentido común no se subordina a adhesiones metodológicas, sino todo lo contrario. Por ello utiliza, si bien implícitamente, el criterio del significado cuando le parece absolutamente necesario. Así, por ejemplo, sólo este criterio explica su análisis de *ya que* como locución conjuntiva frente a otras unidades de *adverbio + que*, como *siempre que*, en las que la conjunción *que* introduce una oración adyacente del adverbio².

¹*So comprendo y hasta justifica que cada uno encuentre más eficaz y precisa la norma idiomática a cuya sombra ha nacido y so ha formado; pero ello no implica rechazo o condena de otras normas tan respetables como la propia* (p. 18).

²*La oración transpuesta por que puede ser adyacente de un adverbio. A veces esto se unifica con que y da como resultado un transpositor unitario (aunque, ya que), en el cual el sentido primitivo del adverbio resulta modificado* (p. 355).

Fruto de su posición teórica son algunos análisis que difieren completamente de la interpretación tradicional. Por ejemplo, el tradicional artículo indeterminado no va a considerarse como artículo, sino que va a clasificarse dentro de los indefinidos. Otro ejemplo: la categoría del pronombre personal se subdivide en dos categorías independientes: la de los sustantivos personales (constituida por los pronombres personales tónicos: *yo, mí*, etc.) y los incrementos personales del verbo: *lo, le*, etc., que, además de por la ausencia de tonicidad, se diferencian de los anteriores por necesitar el apoyo de un verbo para aparecer en el discurso.

A pesar de estar claramente situado en una determinada corriente teórica, en ocasiones Alarcos ha optado por contentar a todos, seguramente en un intento de hacer una gramática aceptable por personas (los académicos) con opiniones divergentes y por conseguir que su gramática llegue a un público lo más amplio posible. Este intento tiene como consecuencia la adopción de términos tradicionales no utilizados en ensayos ya clásicos incluidos en sus *Estudios de Gramática Funcional* (Madrid, Gredos): los implementos y complementos, por ejemplo, van a volver a ser objetos directos e indirectos.

Pero si en este caso se trata de un problema puramente terminológico, en otros va a realizar concesiones de mayor calibre. Así, por ejemplo, el estudio de la oración compuesta es, con ligeras variaciones, principalmente clasificatorias, una réplica del análisis tradicional. Esto es tanto más decepcionante cuanto que la sintaxis, y en particular la sintaxis de la oración compuesta, es uno de los niveles gramaticales en los que la aportación del funcionalismo español ha sido más interesante.

Esta simplificación contrasta con otros lugares en los que el autor expone los problemas con una complejidad que, si bien demuestra su capacidad de análisis, puede resultar un tanto abstrusa para el lector no acostumbrado a lecturas lingüísticas: es el caso de la explicación del sistema fonológico de las consonantes españolas.

Al principio de esta reseña aludíamos a la exhaustividad de esta gramática, entendiendo por tal la voluntad de reflejar las distintas normas de nuestra lengua. Esta afirmación se limita, no obstante, a los temas gramaticales tocados por el autor, pero no a la inclusión de todos los aspectos gramaticales de la lengua, ya que Alarcos, siguiendo una tendencia bastante normal en los autores de gramáticas del español, obvia un aspecto que debería ocupar el lugar que le corresponde dentro de nuestra gramática: nos referimos a la formación de palabras mediante elementos derivativos y por composición.

A modo de conclusión, señalaremos que Alarcos ha querido escribir una gramática académica accesible al gran público sin renunciar a sus convicciones teóricas, un difícil ejercicio de equilibrio que seguramente no satisfará a todos.

José Luis Martín Yuste
JMO A3/68 A
tel.: 34909

Direcciones para correspondencia:

Luis González
JECL 2-180
200, rue de la Loi
B-1049 Bruselas
Tfno.(29) 56974
Correo electrónico: l.gonzalez@mhsg.cec.be

Joaquín Calvo Basarán
JMO A3/070
Plateau de Kirchberg
L-2920 Luxemburgo
Tfno.(4301) 34442
C=be;A=rtt;P=cec;OU=mhsg;S=calvo-basaran;I=j (señas X400)
j.calvo-basaran@mhsg.cec.be (Internet)



Redacción: Joaquín Calvo Basarán, Manuel del Cerro, Luis González y Xavier Valeri.